



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0325

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00123-00
PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ (Informe de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima).
DEMANDADO: WALTER ANDREY MACHADO CORREAL.

I. OBJETO

Ordenar lo que corresponda frente a la actuación administrativa adelantada por la Comisaría de Familia de Venadillo, con ocasión a la petición de la señora CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, en representación de su hija A.R.M.R, contra el señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, dirigida a obtener la fijación de cuota alimentaria, trámite distinguido como Historia Socio Familiar No. 2023-94 del 19 de julio de 2023.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

De lo actuado por la Comisaría de Familia, se extrae las siguientes actuaciones:

1. La señora CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ elevó petición ante la Comisaría de Familia del municipio de Venadillo, Tolima, para adelantar audiencia de conciliación en materia de alimentos, a favor de su hija A.R.M.R.
2. Previa citación, el 19 de julio del corriente año, se surtió la audiencia de conciliación, contenida en el documento Acta de Conciliación No. 40.
3. Posterior al acta No. 40 correspondiente a la H.S.F. No. 2023-94 del 19 de julio de 2023, esto es, el 25 de julio de 2023, el convocado WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, manifiesta su inconformidad con la decisión tomada respecto a la cuota alimentaria impuesta, solicitando el envío de las diligencias a los Juzgados respectivos.

III. CONSIDERACIONES

1. Establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia que, cuando el obligado a proveer alimentos, habiendo sido debidamente citado a la audiencia ante el Comisario de Familia, no se haya logrado la conciliación, éste fijará una cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Igualmente se tiene que, el artículo 129 de la misma codificación establece que, *en el auto que corre traslado de la demanda o del **informe del Defensor de Familia**, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal...*"

2. En el presente caso, el Comisario de Familia de Venadillo, Tolima, presenta informe dando cuenta que ante su despacho fue solicitado por la señora CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, en representación de su hija A.R.M.R, adelantar proceso administrativo para la fijación de cuota de alimentos a cargo del progenitor, señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, para lo cual fueron citados a audiencia de conciliación el 19 de julio del año en curso, donde a falta de acuerdo procedió la autoridad administrativa en familia a fijar alimentos provisionales la suma equivalente al 25% de un salario mínimo legal vigente, esto es, la suma de \$290.000,00, como cuota alimentaria a cargo del señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL y con destino a la peticionaria CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, en la cuenta que se aperture a nombre de la menor Angie Rocío Machado Rodríguez, en al Banco Agrario de Colombia, cuota que se incrementará anualmente en la misma proporción que resulte para el I.P.C., igualmente aportará dos mudas de ropa completas, en los meses de junio y diciembre de cada año, por valor de \$200.000,00 cada una, aportando igualmente el 50% de los gastos que se generen para la atención en salud y el 50% de los gastos de educación que se generen y el 50% de los gastos de educación y deporte.

3. En el acta de conciliación se observa que, la cuota provisional de alimentos fue unilateralmente establecida por la Comisaría de Familia como autoridad administrativa, haciendo así procedente este trámite, si consideramos adicionalmente que la inconformidad del convocado, se produjo dentro de los 5 días siguientes la fijación de la misma.

Con fundamento en lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INFORME DE LA COMISARÍA DE FAMILIA presentado con ocasión a la actuación administrativa adelantada a petición de la señora CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, a favor de su hija A.R.M.R, contra el señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, con el fin de obtener FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en forma personal al demandado WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

TERCERO: CORRASE traslado al señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL, para que en el término de diez (10) días, conteste el informe presentado por el Comisario de Familia que hace las veces de demanda.

RADICACIÓN:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

738614089001-2023-00123-00
FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ (Informe de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima).
WALTER ANDREY MACHADO CORREAL.

CUARTO: IMPARTIR el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 390 y ss., del C.G. del Proceso.

QUINTO: CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS: Establecer como cuota provisional de alimentos la fijada por el Comisario de Familia del Venadillo, Tolima, en Acta de Conciliación No 40 de 19 de julio de 2023, consistente en el 25% de un salario mínimo legal vigente, esto es, la suma de \$290.000,00, como cuota alimentaria a cargo del señor WALTER ANDREY MACHADO CORREAL y con destino a la peticionaria CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, en la cuenta que se aperture a nombre de la menor Angie Rocío Machado Rodríguez, en al Banco Agrario de Colombia, cuota que se incrementará anualmente en la misma proporción que resulte para el I.P.C., igualmente aportará dos mudas de ropa completas, en los meses de junio y diciembre de cada año, por valor de \$200.000,00 cada una, aportando igualmente el 50% de los gastos que se generen para la atención en salud y el 50% de los gastos de educación que se generen y el 50% de los gastos de educación y deporte.

SEXTO: DESIGNAR al Comisario de Familia de Venadillo-Tolima, para que ejerza la representación judicial de la menor Angie Rocío Machado Rodríguez. Oficiese por secretaría.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



CS Generado con CamScanner
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.